



CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su Despacho el presente proceso, correspondiéndole el reparto a esta dependencia. Sírvase proveer.
Sabanalarga, Dieciséis (16) de mayo dos mil veintitrés (2023).

EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE SABANALARGA. Diecisiete (17) de mayo dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: PAGO DIRECTO (APREHENSION)
REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2023-00111-00
DEMANDANTE: FINANZAUTO S.A NIT: 860.028.601-9
DEMANDADO: MILCIADES RAFAEL CORONADO MERCADO CC: 8.638.840

ASUNTO:

Procede el Despacho a analizar que, de los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo de la parte demandada una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

CONSIDERACIONES:

Examinada la solicitud de aprehensión y entrega de Garantía Mobiliaria, presentada por FINANZAUTO S.A., NIT. 860.028.601-9 representada legalmente por LUZ ADRIANA PAVA, a través de apoderado judicial, observa el despacho que el solicitante dio cumplimiento al requisito previsto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 del Decreto 1835 de 2015, acreditando que el día 2 de junio de 2021, realizó el requerimiento previsto al deudor para que efectuara el pago directo a la entidad solicitante con la entrega del bien sobre el cual recae la garantía prendaria, la cual fue registrada en Confecámaras y en el RUNT se tiene que el vehículo de placas FRW-036, tiene una garantía a favor de FINANZAUTOS.

De conformidad al numeral 7 del artículo 17 del código general del proceso, y el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013 y en concordancia con el artículo 2.2.2.4.2.3. del decreto reglamentario No 1835 de 2015 se ordenará la aprehensión y entrega del vehículo de propiedad del señor MILCIADES RAFAEL CORONADO MERCADO, al acreedor garantizado FINANZAUTOS, distinguido PLACA: FRW-036, MODELO: 2019, MARCA Y LINEA: CHEVROLET SAIL, TIPO: AUTOMOVIL, SERIE Y CHASIS: 9GASA58MXKB014208 de propiedad del señor MILCIADES RAFAEL CORONADO MERCADO, con cc No. 8.638.840 y se expedirá oficio dirigido a las autoridades competentes (policía Nacional-Sijin), para que procedan a la captura e inmovilización, dejando el vehículo una vez capturado a disposición de la entidad solicitante en Finanzauto sede principal Av. Américas No.50-50 Bogotá D.C. Finanzauto Barranquilla Kra 52 No.74-39 Barranquilla, Finanzauto Bucaramanga Calle 53 No.23-97, Finanzauto Bucaramanga la

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia



No. SC5780 - 4

No. GP 059 - 4

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

campiña calle 40 Norte No.6 No 28—Cali, FINANZAUTO Cartagena Carrera 15 No. 31^a-110 Local 12 CC San Lázaro, Finanzauto Medellín Poblado Kra 43 a No. 23-25 Av Mall Local 128, Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López Kra 33 No.15 -28 Oficina 101 Km 1 Vía Puerto López Lo anterior conforme al Debido Proceso e Imperio de la Ley art. 29 y 230 C. N. Por secretaria, se ordenará remitir copia de la orden judicial al correo del apoderado judicial del acreedor garantizado. En mérito de lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena la Aprehensión y Entrega de garantía mobiliaria sobre vehículo de propiedad del señor MILCIADES RAFAEL CORONADO MERCADO, identificado con la CC: 8.638.840, al acreedor garantizado FINANZAUTO S.A., NIT. 860028601-9, con las siguientes características, PLACA: FRW-036, MODELO: 2019, MARCA Y LINEA: CHEVROLET SAIL, TIPO: AUTOMOVIL, SERIE Y CHASIS: 9GASA58MXKB014208.

SEGUNDO: Facultar a las autoridades Competentes - (Policía nacional - Seccional Automotores), para efecto de realizar la aprehensión del vehículo gravado con prenda sin tenencia , sobre vehículo PLACA: FRW-036, MODELO: 2019, MARCA Y LINEA: CHEVROLET SAIL, TIPO: AUTOMOVIL, SERIE Y CHASIS: 9GASA58MXKB014208, de propiedad del señor MILCIADES RAFAEL CORONADO MERCADO, identificado con la CC: 8.638.840, una vez inmovilizado dejarlo a disposición de la entidad solicitante en el Finanzauto sede principal Av. Américas No.50-50 Bogotá D.C . Finanzauto Barranquilla Kra 52 No.74-39 Barranquilla, Finanzauto Bucaramanga Calle 53 No.23-97, Finanzauto Bucaramanga la campiña calle 40 Norte No.6 No 28 —Cali, FINANZAUTO Cartagena Carrera 15 No. 31^a-110 Local 12 CC San Lázaro, Finanzauto Medellín Poblado Kra 43 a No. 23-25 Av Mall Local 128, Finanzauto Villavicencio Vía Puerto López Kra 33 No.15 -28 Oficina 101 Km 1 Vía Puerto López para que proceda de conformidad con lo ordenado. - Cumplido lo anterior, presentar informe al Juzgado. Por la secretaria del Despacho se deben expedir los oficios correspondientes.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. **PABLO MAURICIO SERRANO RANGEL**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y condiciones del poder conferido de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de Sabanalarga
(Atlántico)**

Sabanalarga, 18 de mayo de 2023
Notificado por estado N.º 072



**EWAR DAVID RUIZ PAJARO
SECRETARIO**

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO
**JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL ORALIDAD SABANALARGA-
ATLANTICO.**

SIGCMA

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º
Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co
Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg
Sabanalarga – Atlántico. Colombia



Firmado Por:
Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6c511c0bbe2be723a5ea3b97c605a797b495bb796ebc518ac722577746f4a04**

Documento generado en 17/05/2023 05:30:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>